

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 488 -2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 050-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2023; Carta 267-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 14 de julio de 2023; Carta N° 472-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 088-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 20 de julio de 2023; Oficio N° 0397-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2023 y el Acuerdo N° 677-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley;

Que, mediante Informe N° 050-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2023, el Especialista en Registros Académicos y Archivo Ing. Guilmar Roger Calani Limachi, emite informe de datos de ingreso y egreso de las egresadas de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Lizbeth Dina Cuevas Turpo y Rossmery Jessica Puma Puma;

Que, mediante Carta 267-2023/EPITYC-FIPI-UNAJ de fecha 14 de julio de 2023, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Mg. Tania Jakeline Choque Rivera remite expedientes de las egresadas Lizbeth Dina Cuevas Turpo y Rossmery Jessica Puma Puma, e indica que cumplen con los requisitos para el trámite de grado de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 472-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 18 de julio de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Procesos Industriales, remite las solicitudes de emisión de Grado Académico de Bachiller presentado por las egresadas de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Lizbeth Dina Cuevas Turpo y Rossmery Jessica Puma Puma, al despacho de Vicepresidencia Académica para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 088-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 20 de julio de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos Ing. David Wilson Ancco Garcia, remite informe sobre la revisión técnica de expedientes para la obtención de grado de Bachiller de las egresadas de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Lizbeth Dina Cuevas Turpo y Rossmery Jessica Puma Puma; refiere que verificado las solicitudes se encuentran aptas para optar el grado Académico de Bachiller, asimismo cumplen con los requisitos exigidos; según Reglamento de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

I-23-001598



HDCM

Página 1 de 2

Que, mediante Oficio N° 397-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico Dr. Arrufo Alcantara Hernandez, remite expediente apto para el trámite de Grado Académico de Bachiller, de la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Lizbeth Dina Cuevas Turpo y Rossmery Jessica Puma Puma, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 088-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, suscrito por el Director de Asuntos Académicos, con visto bueno de la Coordinadora de la Facultad de Procesos Industriales, emitido mediante Carta N° 472-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, el mismo que cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, motivo por el cual eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2023, mediante Acuerdo N° 677-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **CONFERIR** el Grado Académico de **BACHILLER AUTOMÁTICO** de **INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** a las egresadas de la Universidad Nacional de Juliaca, Lizbeth Dina Cuevas Turpo y Rossmery Jessica Puma Puma;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER AUTOMÁTICO** de **INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las egresadas de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- Lizbeth Dina Cuevas Turpo	71568346
- Rossmery Jessica Puma Puma	75452618

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELDRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
EPIA
GT
Arch./2023

I-23-001598



HDCM

Página 2 de 2